M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 680014003003-2018-00793-00
Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora MARIA SONIA CONTRERAS TRIGOS, se encuentra afiliada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., la demandada se encuentra en estado activo.
Bucaramanga, 10 de Diciembre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
**Bucaramanga, Diez de Diciembre de dos mil Veintiuno**

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la demandada señora MARIA SONIA CONTRERAS TRIGOS, con cedula de ciudadanía No. 63.432.123, afiliada a SANITAS S.A.S, aquí demandada y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Una vez se dé respuesta en SANITAS S.A.S, para la notificación de la demandada señora MARIA SONIA CONTRERAS TRIGOS, el Juzgado procederá a seguir con el trámite del Relevo de Curaduría, una vez allegue al Despacho la certificación de que la apoderada envió el telegrama No. 41 a la curadora que se designó mediante auto del 05 de Marzo de 2020 Dra. KAREN JULITH PARRA GOMEZ, en caso que no se puedan notificar la demandada, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 003**
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbf106d0e37468614341a476c2d8ae484aa1022dc89b47b61cc0397810e9872**
Documento generado en 10/12/2021 08:03:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**